

AVISO DE CONVOCATORIA**LICITACIÓN PÚBLICA**
No. LP 001 DE 2024

Art. 30-3 de la Ley 80 de 1993

Objeto: Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad.

Fecha de apertura: 23/02/2024**Fecha de cierre:** 12/03/2024

Forma de presentación de las ofertas: de conformidad con lo descrito en el pliego de condiciones del proceso será:

La fecha y hora límite para la presentación de ofertas es la señalada en el cronograma del proceso publicado en la plataforma Secop II.

De dicha actividad de cierre publicará una lista de oferentes en la plataforma Secop II, donde se indicará el nombre de los proponentes y la fecha de presentación de las ofertas.

NOTA 1: No se aceptarán propuestas parciales, alternativas y/o condicionadas, diferentes a los grupos establecidos para el proceso.

NOTA 2: No serán tenidas en cuenta las propuestas que no sean presentadas a través de la plataforma del Secop II, por lo que no serán recibidas propuestas físicas en las instalaciones de la entidad.

Presupuesto oficial:

El Presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de Selección, de acuerdo con el estudio de mercado, se estima en la suma de **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MC/TE (\$ 1.745.000.000)** incluido el IVA y demás impuestos tasas y contribuciones que hacen parte de la prima a que haya lugar, para una vigencia mínima de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS CALENDARIOS**, distribuido por grupos de la siguiente manera:

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección:

GRUPO	SEGURO	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPOS (*)	
GRUPO 1	- Todo Riesgo Daños Materiales. - Manejo Global Entidades Estatales - Responsabilidad Civil Extracontractual - Transporte de Valores	SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS M/CTE En este valor está incluido lo	\$663.641.050

	- Responsabilidad Civil Extracontractual Laboratorios - Automóviles - SOAT	señalado en la (Nota 1)	
GRUPO 2	- Infidelidad y Riesgos Financieros	DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE	\$208.166.700
GRUPO 3	- Responsabilidad Civil Servidores Públicos	SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE	\$723.460.500
GRUPO 4	- Responsabilidad Civil Protección de Datos - CYBER	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE	\$ 149.731.750
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO (Sumatoria de las GRUPOS 1, 2, 3 y 4)			\$ 1.745.000.000

(*) En todos los grupos están incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar

La presente contratación se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo, con cargo al RUBRO DE FUNCIONAMIENTO: SEGUROS GENERALES.

La presente contratación se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 86124 correspondiente a la vigencia año 2024.

Modalidad de selección: El contratista se escogerá mediante la modalidad de selección denominada: licitación pública prevista: en los artículos 24, 25 y 30 de ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.2. del decreto 1082 de 2015, artículos 220 y 224 del decreto ley 019 de 2012 y demás normas legales vigentes que sean aplicables, en la cual, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y en las fórmulas señaladas en el pliego de condiciones del proceso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88º de la ley 1474 de 2011 y reglamentado en la alternativa “a” del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a un valor superior a la menor cuantía de la contratación de la entidad y el objeto del presente proceso de selección no se encuentra dentro de las excepciones señaladas en las normas antes indicadas, la modalidad de selección será entonces la de LICITACIÓN PÚBLICA.

Plazo estimado del contrato: El plazo para la ejecución del contrato de seguros será el ofrecido por el proponente que resulte adjudicatario del proceso que se adelante, el cual en ningún caso podrá ser inferior a **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS**, contados a partir del vencimiento actual de las pólizas.

Consulta: los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones y la totalidad de los documentos asociados al presente proceso de selección, así como el cronograma del mismo, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

Veedurías ciudadanas: Conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, a la Ley 850 de 2003, Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto reglamentario 1082 de 2015, EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, se permite convocar a las VEEDURÍAS CIUDADANAS, a participar dentro del desarrollo del presente proceso de selección, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

Precalificación: En el presente proceso no hay lugar a precalificación.

Limitación a Mipyme: En atención al presupuesto oficial del proceso, el mismo no es sujeto de ser limitado a Mipyme.

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Según la resolución 140 del 25 de noviembre de 2021 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2022 quedo en \$38.004.

La Dian informó que la modificación se calculó con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para ingresos medios, entre el 1 de octubre de 2020 y el 1 de octubre de 2021, por lo que se registró un incremento de 4,67 %.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA		MEDIANA	
Manufacturero	\$ 895.488.252	\$ 895.488.252	\$ 7.790.629.980	\$ 7.790.629.980	\$ 65.996.416.260
Servicios	\$1.253.675.952	\$1.253.675.952	\$ 5.014.665.804	\$ 5.014.665.804	\$ 18.357.224.136
Comercio	\$1.701.401.076	\$1.701.401.076	\$ 16.387.172.784	\$ 16.387.172.784	\$ 82.114.938.768

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas. Razón por la cual no se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

Acuerdos comerciales: De conformidad con la normatividad vigente, se procedió a verificar si el servicio que se pretende contratar, se encuentra o no cobijado por un acuerdo internacional de libre comercio, que permita tener un referente para el análisis del mercado requerido.

Se establecen como condiciones para determinar si el proceso está cobijado por un acuerdo comercial los siguientes:

- Que se trate de una entidad que esté cubierta por un acuerdo comercial.
- Que el valor de la contratación se encuentre dentro del rango límite señalado en el acuerdo para su aplicabilidad a la entidad estatal.
- Que no se encuentre exceptuado de su aplicación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable Al Proceso de Contratación	Proceso cubierto por El Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Sí	N/A	N/A	N/A
	Perú				
	México				
Canadá		Sí	N/A	N/A	N/A
Chile		Sí	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		Sí	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		Sí	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		Sí	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		Sí	N/A	N/A	N/A
Corea		Sí	N/A	N/A	N/A
México		Sí	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte		Sí	N/A	N/A	N/A
CAN		Sí	N/A	N/A	N/A

Cronograma y trámite del proceso: El cronograma del presente proceso corresponde al publicado en la plataforma del Secop II.